

CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el sector petrolero está comprendido dentro del campo de aplicación del Código de Seguridad Social;

Que, en cumplimiento del Artículo 57° del Decreto Ley N° 10173 y a fin de regularizar el aseguramiento integral de los trabajadores de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, se ha suscrito en la presente fecha 11 de mayo de 1972, el Convenio respectivo entre YPF.B. Caja Petrolera de Seguro Social y Federación Sindical de Trabajadores Petroleros de Bolivia.

EN CONSEJO DE MIISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase en todas sus partes el Convenio suscrito el día de hoy, 11 de mayo de 1972, entre Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la Caja Petrolera de Seguro Social y la Federación Sindical de Trabajadores Petroleros de Bolivia, que determina la reincorporación de los trabajadores de YPF.B. al régimen integral de seguridad social, autorizándose a dicha empresa petrolera efectuar las erogaciones y transferencias de bienes emergentes del Convenio.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Previsión Social y Salud Pública y de Energía é Hidrocarburos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y dos años.

FDO. CNL. DAEM. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Mario Adett Zamora, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Edwin Rodríguez Aguirre, Julio Prado Salmón, Sergio Leigue Suárez, Ambrosio García Rivera, Carlos Valverde Barbery, Ciro Humboldt Barrero, Roberto Capriles Gutiérrez, Edmundo Nogales Ortíz, Hugo Gonzáles Rioja, Alfredo Arce Carpio.